ESTUDIOS PREVIOS

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: SI

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACION DE SERVICIOS, CONSISTENTE EN LA ERRADICACION DE BASUREROS A CIELO ABIERTO QUE COMUNICAN LA CABECERA MUNICIPAL CON LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO - SUCRE."

1.ANTECEDENTE Y MARCO LEGAL:

La Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de San Antonio de Palmito Sucre ACUAPAL S.A ESP. Conformada mediante Escritura Pública No. 51 del 27 Octubre de 2008, ante la Notaría Única del Circuito de San Antonio de Palmito Sucre, contiene sus estatutos, tiene por naturaleza jurídica ser una sociedad por acciones constituida como una empresa de servicios públicos domiciliarios, oficial, del orden Municipal, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 142 de 1994, y ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil.

Así mismo, los estatutos, indican que la conformación en cuyo capital social de ACUAPAL S.A. ESP., es 100% público, pues participan en su capital entidades públicas del orden Municipal, como lo son; El Municipio de San Antonio de Palmito Sucre y la E.S.E Hospital de esa Municipalidad, de los estatutos de la empresa y de la definición contenida en el artículo 14.5 de la ley 142 de 1994, se deduce que la ACUAPAL S.A. ESP es una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios del orden Municipal y como tal, se rige por las normas establecidas en la Ley 142 de 1994. Así las cosas, ACUAPAL S.A. ESP., por ser su naturaleza jurídica la de una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios del orden Municipal, perteneciente al sector descentralizado por servicios del Municipio de San Antonio de Palmito Sucre, es una entidad estatal Municipal, cuyo régimen de actos y contratos se rigen por lo indicado en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena a las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicar en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función

administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, mandato que se extiende a empresas oficiales, Municipios y demás entes territoriales que presten directamente servicios públicos.

En este orden de ideas, se concluye que en el caso particular que ACUAPAL S.A. ESP, su régimen de contratación se rige por el derecho privado, salvo las excepciones previstas en la Ley, tiene la obligación de observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, además se encuentra sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y tiene la obligación de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros.

Por lo anterior, el coordinador operativo de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de San Antonio de Palmito Sucre ACUAPAL S.A E.S.P. en uso de sus facultades legales, deja constancia por medio del presente estudio de conveniencia y la necesidad de desarrollar el siguiente proceso contractual.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO.

La empresa ACUAPAL S.S ESP tiene dentro de sus misiones, erradicar los basureros a cielo abierto identificados en el municipio de San Antonio de Palmito – Sucre, mediante acciones integrales de limpieza, transporte y disposición final adecuada de residuos sólidos, acompañadas de estrategias de recuperación ambiental y sensibilización comunitaria, este proyecto busca mitigar riesgos sanitarios, ambientales y sociales, garantizar la prestación eficiente del servicio público de aseo y dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de gestión integral de residuos sólidos.

En el municipio de San Antonio de Palmito – Sucre, se han identificado diversos puntos críticos de disposición inadecuada de residuos sólidos, los cuales generan; Riesgos para la salud pública por proliferación de vectores, contaminación del suelo, aire y fuentes hídricas, afectación del paisaje urbano y rural, Incremento de quejas ciudadanas y riesgos legales para la empresa prestadora del servicio de aseo.

Con la erradicación de basureros a cielo abierto se logra una medida esencial para la protección de la salud pública, el ambiente y la dignidad humana, en tanto estos focos de disposición inadecuada de residuos generan riesgos sanitarios, ambientales y sociales que afectan directamente la calidad de vida de las comunidades.

Desde el punto de vista de la salud, los basureros a cielo abierto facilitan la proliferación de vectores como roedores, moscas y mosquitos, incrementando el riesgo de enfermedades infecciosas, respiratorias y gastrointestinales, además de producir lixiviados y malos olores que impactan negativamente el bienestar de la población, especialmente de niños, adultos mayores y personas en condición de vulnerabilidad.

En el ámbito ambiental, estos sitios ocasionan contaminación del suelo, del aire y de las fuentes hídricas, deterioran los ecosistemas y contravienen los principios de prevención y desarrollo sostenible consagrados en la normativa ambiental vigente, así como el deber estatal de proteger los recursos naturales.

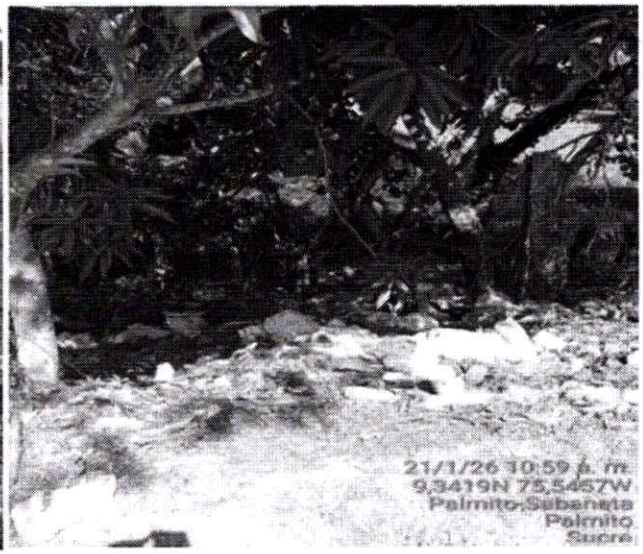
Finalmente, desde una perspectiva de dignidad humana, la permanencia de basureros a cielo abierto refleja condiciones de exclusión y abandono institucional, vulnera el derecho a vivir en un entorno sano y seguro, y afecta de manera desproporcionada a comunidades de escasos recursos, perpetuando escenarios de inequidad social.

Por lo anterior, la erradicación de basureros a cielo abierto no solo responde a una obligación legal de las entidades prestadoras del servicio público de aseo, sino que constituye una acción prioritaria de responsabilidad social, salud pública y protección de derechos fundamentales, la permanencia de estos basureros a cielo abierto evidencia la necesidad de implementar acciones inmediatas de erradicación y control.

IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS.

El punto a intervenir corresponde a un basurero a cielo abierto ubicado en la vía que se encuentra entre la "Y" y la Laguna de Oxidación. Se anexan fotos del punto.



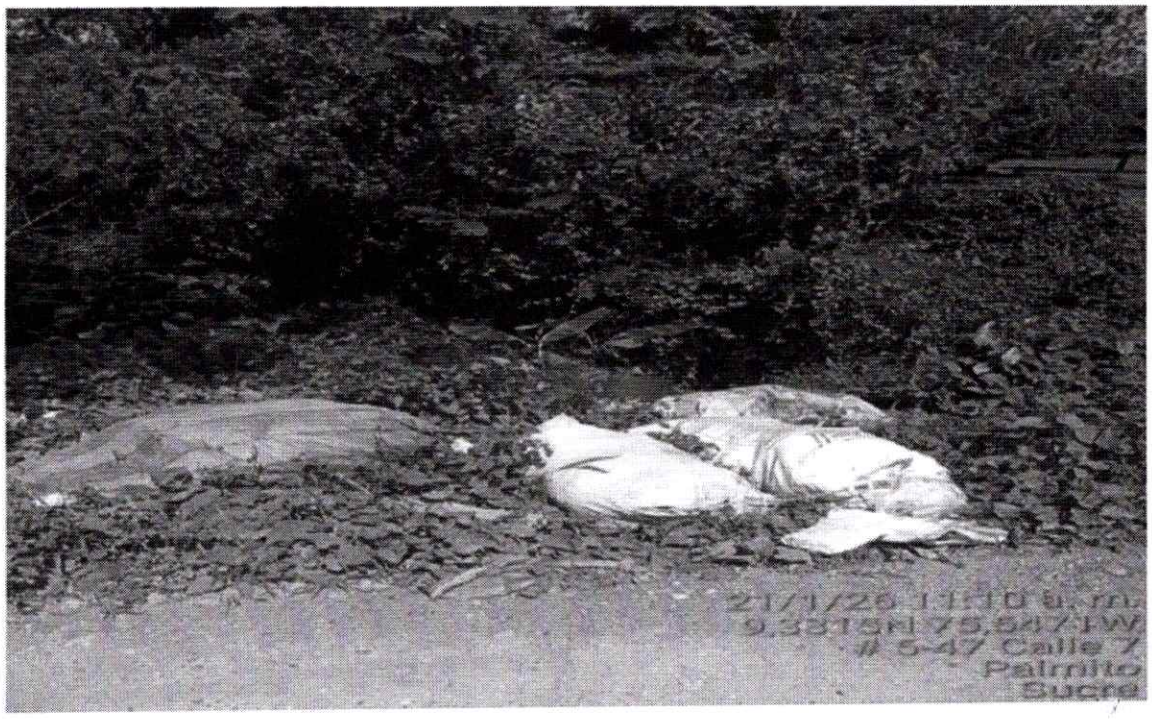




Punto a intervenir corresponde a un basurero a cielo abierto ubicado en la vía que conduce a Arroyo Arena (Cerro el cristo), se anexan fotos del punto.



Punto a intervenir corresponde a un basurero a cielo abierto ubicado en la vía que conduce a Arroyo Arena, se anexan fotos del punto.



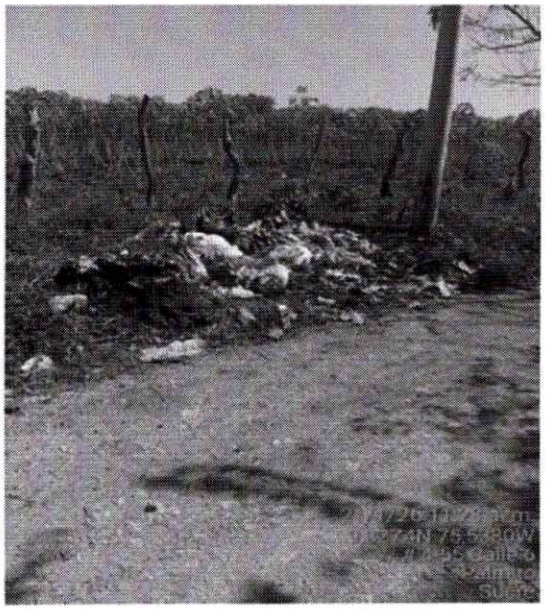
Punto a intervenir corresponde a un basurero a cielo abierto ubicado en la vía que conduce a Guaimí – San miguel, zona rural del municipio de San Antonio de Palmito. se anexan fotos del punto.

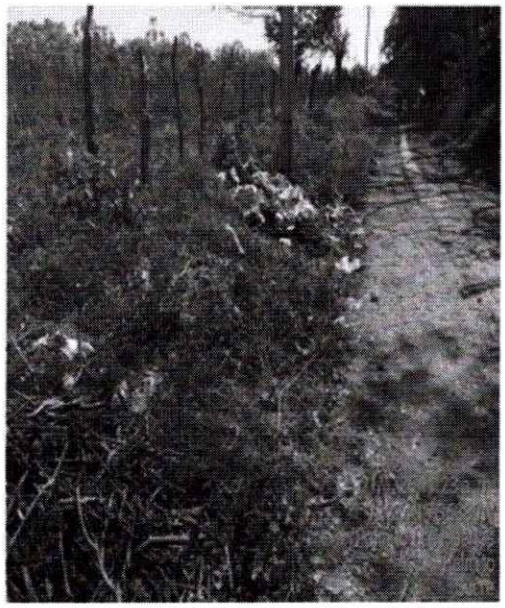


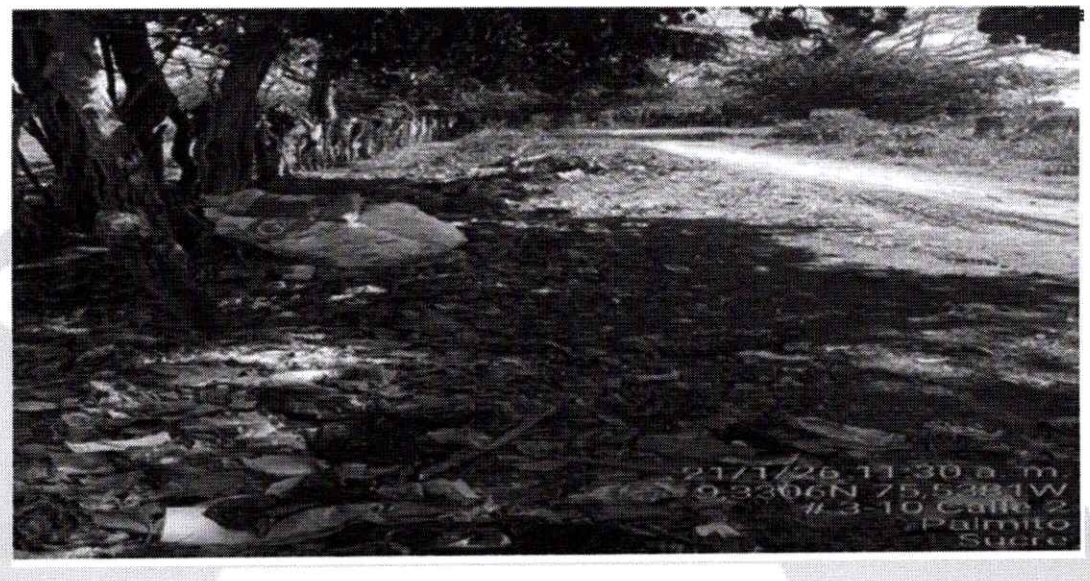




Punto a intervenir corresponde a un basurero a cielo abierto ubicado en la vía las Huertas. se anexan fotos del punto.







3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. EL OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACION DE SERVICIOS, CONSISTENTE EN LA ERRADICACION DE BASUREROS A CIELO ABIERTO QUE COMUNICAN LA CABECERA MUNICIPAL CON LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO - SUCRE."

3.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

De manera independiente, sin que exista subordinación jurídica, se obliga para con la EMPRESA a prestar los siguientes servicios: **1.** Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, establecidas en los estudios previos, el contrato, los documentos y anexos que hacen parte del mismo. **2.** Presentar y satisfacer en el plazo establecido en los estudios previos, los documentos y requisitos de orden técnico exigidos como condición previa para suscribir el Acta de Inicio del contrato. **3.** Responder ante la administración y/o terceros por sus actuaciones y omisiones durante la vigencia del contrato, cuando con ellas se cause un perjuicio. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y barreras. **5.** Cumplir con sus obligaciones frente a los Sistemas Generales de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos laborales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y complementarias, vigentes, durante la ejecución del contrato. **6.** Entregar al Supervisor los archivos virtuales, correos electrónicos, documentos físicos y virtuales, los productos que hubiese realizado en la ejecución y vigencia del contrato. **7.** Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato correspondan, y las contenidas en los documentos que forman parte del presente contrato y que definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las obligaciones específicas del contratista son: **1-** Intervención de los puntos críticos. **2-** Recolección y disposición final de residuos sólidos. **3-** Recuperación básica del espacio intervenido. **4-** Jornadas de sensibilización comunitaria. **5-** Instalación de vallas informativos. **6.** Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **7.** Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato correspondan, y las contenidas en los documentos que forman parte del presente contrato y que definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo.

C)OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ACUAPAL S.A E.S.P. 1. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad establecidas. **2-** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista para el desarrollo del objeto contractual. **3-** Resolver las

peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **4-** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5- Ejercer** el control sobre la calidad de los servicios y actividades contratadas, a través del supervisor del contrato e informará al contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. **6-** Reservar la disponibilidad presupuestal con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026.

3.4 LUGAR DE EJECUCION.

La ejecución se hará en el municipio de San Antonio de Palmito, Sucre, en zona urbana y zona rural.

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato a celebrar será de seis (06) meses, previa suscripción del acta de inicio.

3.6. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Prestación de Servicios

3.7. CÓDIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGO UNSPSC: 76121500, BARRIDO, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS.

4. EXCEPCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES

De acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993 el contratista no tendrá otra contraprestación distinta a la señalada en la cláusula del valor del contrato.

4.1 EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES, si hubiere lugar a ello de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

4.2 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Se tiene como fundamento jurídico del presente estudio los contemplados en los artículos 209 y 267 de la constitución política, que versan sobre los principios de la función pública y de gestión fiscal. Y a su vez lo estipulado en el artículo 3 de la ley 689 de 2001, modifico el artículo 31 de la ley 142 de 1994, que establece que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan servicios públicos domiciliarios no están sujetos a las disposiciones al estatuto general de contratación de la administración pública.

Finalmente, el régimen aplicable a los contratos de ACUAPAL S.A. ESP. es el derecho privado (civil y comercial), así como el manual interno de contratación adoptado por la empresa.

De conformidad con la naturaleza objeto del contrato a celebrar, la modalidad de selección para la escogencia del contratista y el monto de la cuantía a contratar será la contratación directa, en atención a lo dispuesto en el manual interno de contratación de ACUAPAL S.A. ESP, capítulo VI, MEDIOS DE ESCOGENCIAS; numeral primero CONTRATACIÓN DIRECTA. ÚNICA OFERTA, literal *a) Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a trecientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV.)*

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del presente contrato es de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)**, incluidos costos fiscales, La empresa ACUAPAL S.A. E.S.P. pagará al contratista el 100% del valor del contrato una vez culminado la ejecución de las actividades establecidas, previa presentación del informe respectivo de dichas actividades ejecutadas por el contratista, cuenta de cobro, certificación de cumplimiento a satisfacción y/o informe por parte del supervisor del contrato, acreditación del pago de los aportes al sistema general de seguridad social y el pago de las tasas, contribuciones y/o estampillas a que haya lugar.

5.1. FORMA DE PAGO

La empresa ACUAPAL S.A. E.S.P. pagará el 100% de la ejecución del contrato, a través del acta de recibo final debidamente legalizada, previa presentación del informe respectivo de las actividades ejecutadas por el contratista, cuenta de cobro, certificación de cumplimiento a satisfacción y/o informe por parte del supervisor del contrato, acreditación del pago de los aportes al sistema general de seguridad social y el pago de las tasas, contribuciones y/o estampillas a que haya lugar.

4.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se cancela con la disponibilidad presupuestal así:

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD No. 2026011			
FECHA	**RUBRO**	**CONCEPTO**	**VALOR**

02/01/2026	• 2.4.5.02.09-94231	• Servicios generales de recolección y transporte de desechos residenciales.	• $15.000.000

6. GARANTÍAS Y SEGUROS:

EL **CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO ACUAPAL S.A E.S.P.,** en calidad de asegurado y beneficiario, y presentar las siguientes garantías: **A) UNA GARANTÍA CONSISTENTE EN PÓLIZA O CONTRATO DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS – LEY 142 DE 1994,** que ampare el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, expedida por Compañía de Seguros sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, que acredite un patrimonio técnico equivalente como mínimo al nivel de patrimonio adecuado con el último boletín expedido por dicha entidad de vigilancia; que incluya desde su expedición los siguientes amparos: **1) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por el DIEZ por ciento (10%) del valor total del Contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución el contrato y 6 meses más (lapso previsto para su liquidación**). 2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **3.) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, y seis (06) meses más contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final, a satisfacción de la empresa ACUAPAL S.A E.S.P.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aseguradora que expida la Garantía de Cumplimiento de contrato, deberá certificar la **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.** Así mismo, deberá manifestar expresamente su **RENUNCIA A LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD,** y así mismo, deberá contemplar el otorgamiento de cobertura para la cláusula penal pecuniaria y multas establecidas en el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Garantías y Seguros contenidos en la presente Cláusula, deberán incluir para su aprobación, expresamente la condición de **NO TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA o NO APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.** No obstante, el Contratista se obliga a

entregar a la empresa ACUAPAL SA-ESP los contratos de Seguro con el original del Recibo de Pago de las Primas, expedido directamente por la Aseguradora.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de Daños o perdidas (siniestro) - **EL CONTRATISTA** será responsable por los riesgos no cubiertos por las pólizas de seguro constituidas en cumplimiento de lo previsto en el contrato suscrito con la empresa ACUAPAL SA - ESP, así como por los deducibles, franquicias; y en general, por los conceptos de Daños o perdida no amparados bajo dichos contratos de seguro, sus amparos corporativos o los del programa de la empresa ACUAPAL SA-ESP.

PARÁGRAFO CUARTO: Será de cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones que demande la constitución y actualización de las garantías y seguros durante el periodo de ejecución y liquidación del contrato, incluyendo la reposición de los mismos cuando se vean afectados por siniestros. La mora en la ejecución del Contrato implicará incumplimiento contractual, sin perjuicio de que la empresa ACUAPAL SA -ESP se vea forzada a reponer o actualizar dichas garantías y seguros; caso en el cual descontará el valor de la prima adicional, de la factura o facturas que deba pagar al CONTRATISTA, incluyendo todos los importes correspondientes.

PARÁGRAFO QUINTO: El Contratista deberá modificar los contratos de seguro, de conformidad con las adiciones o prórrogas del contrato. Así mismo, se obliga a tramitar con los aseguradores la reposición o restablecimiento de los valores asegurados de los amparos afectados en caso de siniestro; para lo cual, en cada caso, deberá aportar el respectivo anexo modificatorio dentro de los cinco (5) días siguientes al pago de la indemnización. Estas obligaciones se entienden cubiertas bajo el Amparo de Cumplimiento del contrato.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La modalidad de selección escogida es la contratación directa, bajo el entendido que se optó por escoger a una persona natural o Jurídica que tenga experiencia en el área a intervenir y que haya demostrado idoneidad y experiencia

a) Idoneidad

i) Persona natural: Legalmente capaz, comerciante en ejercicio, que tenga registrado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente proceso; sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con ACUAPAL S.A E.S.P.

ii) Persona Jurídica: debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio, y que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la ACUAPAL S.A E.S.P.

b) Experiencia: Aportar experiencia especifica en la Prestación de servicios iguales o similares al objeto del presente proceso de contratación mediante la presentación de un contrato y/o certificación que acredite haber ejecutado contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso.

c) REQUISITOS MINIMOS PERSONA NATURAL

- Carta de Presentación de la oferta indicando el valor, forma de pago, plazo y descripción
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía para personas naturales.
- Hoja de vida en formato único de la función publica
- Tarjeta profesional (si aplica)
- Certificado de la vigencia de la tarjeta profesional (abogados, contadores, ingenieros, economistas, médicos, enfermeras, arquitectos, administradores públicos, administradores de empresa)
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión (si aplica).
- Libreta militar (obligatorio para hombres menores de 50 años).
- Certificados académicos: bachillerato, tecnólogo, profesional, postgrado (diplomas o actas de grado)
- Certificados laborales (ordenadas en la forma en cómo se relaciona en la hoja de vida, certificación debe incluir las funciones u obligaciones por cada contrato, la fecha de ingreso y desvinculación laboral o de inicio y terminación contractual) en el SIGEP II verificar que las fechas correspondan con las certificadas.)
- Certificado antecedente disciplinarios
- Certificado de antecedentes fiscales
- Certificado de medidas correctivas
- Certificado de antecedentes de la Policía Nacional.
- Declaración juramentada de Bienes y Renta.
- Registro Único tributario RUT.
- Acreditar estar vinculado a un régimen de salud y pensión.

- Certificación de afiliación ARL (no mayor a 30 días)
- CERTIFICACION BANCARIA (Que se encuentre activa)
- Exámenes médicos ocupacionales vigentes (no mayor a 3 años).
- Certificado de inhabilidades de delitos sexuales contra menores de 18 años (ley 1918/2018)

REQUISITOS MINIMOS PERSONA JURIDICA

- Propuesta - cotización
- Certificado de existencia y representación legal (cámara de comercio) con vigencia no mayor de 30 días calendarios.
- Cedula de ciudadanía del representante legal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) de la persona jurídica y representante legal (no mayor a 30 días)
- Certificado de antecedentes fiscales (contraloría) de la persona jurídica y representante legal (no mayor a 30 días)
- Certificado de antecedentes judiciales (policía) del representante legal (no mayor a 30 días).
- Certificado de medidas correctivas (policía) del representante legal (no mayor a 30 días).
- Certificado de experiencias (certificación mediante las cuales se demuestre la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual)
- Certificación de paz y salvo de pago de aportes de salud, pensión y parafiscales expedido por el revisor fiscal o contador público (anexar fotocopia de cédula fotocopia tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de quien expide el certificado)
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT
- Estado de situación financiera de la vigencia anterior.
- Certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM (ley 2097 de 2021)
- Certificación bancaria (no mayor a 30 días)

7. ANALISIS DEL SECTOR.

De acuerdo al Manual de contratación interno de la Empresa, para efectos del análisis del sector se podrá tener en cuenta la guía correspondiente de Colombia Compra

Eficiente, y en todo caso, la elaboración de este análisis dependerá de la complejidad y costo del proceso.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, establece: "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*". La Empresa ACUAPAL S.A ESP, estructura y adelanta el proceso de contratación de directa única oferta que tendrá por objeto: **"PRESTACION DE SERVICIOS, CONSISTENTE EN LA ERRADICACION DE BASUREROS A CIELO ABIERTO QUE COMUNICAN LA CABECERA MUNICIPAL CON LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO - SUCRE."** y mediante el presente análisis del sector deja constancia del estudio realizado en la etapa de planeación y estructuración de este.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de **servicios** en los aspectos relacionados con: *BARRIDO, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS (CÓDIGO UNSPSC 76121500)*, se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollarán en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una jurídica o natural que cumpla con los requerimientos técnicos exigidos por la entidad, con idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual.

Se deja constancia mediante el presente documento, del análisis del sector "Comercial" realizado en la etapa de planeación y estructuración de este, así:

- **OBJETO CONTRACTUAL**

"PRESTACION DE SERVICIOS, CONSISTENTE EN LA ERRADICACION DE BASUREROS A CIELO ABIERTO QUE COMUNICAN LA CABECERA MUNICIPAL CON LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO - SUCRE."

- **SECTOR ECONOMICO**

La fuente de información que refleja este análisis fue realizada con un estudio de mercado a diferentes empresas del sector privado y público.

Por lo anterior, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- **ANÁLISIS DEL MERCADO:**

El valor establecido para el contrato objeto del presente estudio, se estableció teniendo en cuenta, los valores tarifarios que maneja la Comisión Reguladora de Agua (CRA), así mismo, teniendo en cuenta el volumen de residuos recolectados, de conformidad con las cantidades y valores consignados en la lista de cantidades promedio realizado en contratos anteriores.

De los posibles oferentes en el mercado, se procedió a solicitar las cotizaciones respectivas. (Cotizaciones anexas al proceso).

NOMBRE	ASESOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL	NIT:	VALOR COTIZADO
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PUBLIC SERVICES S.A.S E.S.P ZOMAC	ANGELICA MARIA PATERNINA ROMERO	901271935-1	$15.000.000

ANALISIS LEGAL:

- ***CONSTITUCION POLITICA DE 1991. Artículo 209.*** *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*
- **DECRETO 1082 DE 2015**
- ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1.*** *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo..."*

- ***LEY 80 DE 1993 Artículo 1****, Del objeto. La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.*
- ***LEY 1150 DE 2007*** *(reforma a la ley 80)*
- ***MANUAL DE CONTRATACION ACUAPAL S.A ESP***

ANALISIS DE LA OFERTA:

Es el conjunto de propuesta de precios que se hacen en el mercado para la venta de bienes o servicios.

Para el caso que nos ocupa, de conformidad, con el monto de la cuantía a contratar, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la contratación directa única oferta, en atención a lo dispuesto en el manual interno de contratación de ACUAPAL S.A. ESP, capítulo VI, MEDIOS DE ESCOGENCIAS; numeral primero CONTRATACIÓN DIRECTA. ÚNICA OFERTA, literal *a) Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a trecientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV.)*. Al segmentar el mercado en atención a la norma anterior, el análisis de la oferta debe centrarse en las personas naturales o jurídicas que cumplan con la condición de comerciantes y que su objeto social en el comercio le permita prestar este tipo de servicios, a nivel nacional o extranjero sin limitación alguna.

- **ANALISIS ECONOMICO**

Las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen se toman de los precios del mercado.

De conformidad con lo expuesto y a fin de establecer el presupuesto aplicable a este proceso, se hizo una estimación promediando las prestaciones de servicios que se han realizado en años anteriores por la Empresa ACUAPAL S.A ESP, por este mismo servicio, obteniéndose como presupuesto oficial para el presente proceso, la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000),** incluidos todos los impuestos, tasas y demás erogaciones, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación.

- **ESTUDIO DE LA DEMANDA:**

Según lo establecido para la elaboración de estudios del sector es necesario consultar en la página web de SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/ y tomar una

muestra de 1 procesos que la Empresa ACUAPAL S.A ESP celebro en el pasado en las demás con objeto similar al de la presente contratación:

Información

Número del proceso	CPS-049-2024
Título	PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONSISTENTE EN LA ERRADICACION DE BASUREROS A CIELO ABIERTO EN LAS VIAS QUE COMUNICAN LA CABECERA CON LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO, SUCRE
Estado	Publicado
Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Proceso	Règimen especial
Unidad de contratación	OFICINA ADMINISTRATIVA
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes	○ Si ◉ No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Regla aplicable
Descripción	PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONSISTENTE EN LA ERRADICACION DE BASUREROS A CIELO ABIERTO EN LAS VIAS QUE COMUNICAN LA CABECERA CON LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO, SUCRE
Duración del contrato	15 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	15/10/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	CL 6 NO. 6-52 Palmito Sucre COLOMBIA
Valor estimado	14.991.600 pesos colombianos

- **ANALISIS DE LA DEMANDA.**

Según lo establecido en la guía para la elaboración de estudios del sector la estructura de análisis debe cubrir tres áreas (I) aspectos generales (económicos, técnicos y reglamentarios), (II) estudio de la oferta y (III) estudio de la demanda, una vez analizadas estas áreas se pueden determinar los requisitos habilitantes, algunos de los riesgos y la modalidad de selección de la oferta.

- **OBSERVACIONES**

En el estudio de la demanda realizado a los procesos de este mismo tipo realizados a las entidades estatales se pudo observar que todos fueron adjudicados y celebrados de forma normal entre el contratista y el contratante.

8. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la La Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de San Antonio de Palmito Sucre ACUAPAL S.A E.S.P, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

8.1. LA ESTIMACIÓN: consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

8.2. ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

8.3. LA PROBABILIDAD: es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

8.4. IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

8.5. ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, — DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

a) Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y

especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que Imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

b) Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

c) Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

d) Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

e) Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las

tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

f) Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Riegos sociales o políticos:

TIPIFICACION	**ESTIMACION**		**ASIGNACION**
	PROBABILIDAD DEL RIESGO	**VALORACION**	
Conflictos armados	Baja	100%	Contratante
Ocurrencia de las situaciones de orden público, paros o huelgas	Moderado	100%	Contratante
Inestabilidad del orden social y grave alteración de orden público	Moderado	100%	Contratante

Riesgos regulatorios:

TIPIFICACION	**ESTIMACION**		**ASIGNACION**
	PROBABILIDAD DEL RIESGO	**VALORACION**	
Cambios en tarifas, cambios de regímenes	Baja	100%	Contratante

regulatorios, cambios en impuestos, tazas, contribuciones.			

riesgos financieros:

TIPIFICACION	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DEL RIESGO	VALORACION	
Liquidez	Bajo	10%	Contratante
créditos	Bajo	100%	Contratante
modificaciones en tasas de interés	Moderado	100%	Contratante

Riesgos Económicos:

TIPIFICACION	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DEL RIESGO	VALORACION	
Precios	Bajo	100%	Contratista
Desabastecimientos	Bajo	100%	Contratista
Especulación	Bajo	100%	contratista
Cambios monetarios	Bajo	100%	Contratista

Riesgos de la naturaleza:

TIPIFICACION	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DEL RIESGO	VALORACION	
Cambios en tarifas, cambios de regímenes regulatorios, cambios en impuestos, tazas, contribuciones,	Baja	100%	Contratista

Riesgos Operativos

TIPIFICACION	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DEL RIESGO	VALORACION	
Incumplimiento del objeto contractual.	bajo	100%	Contratista
Mala calidad del servicio contratado.	Bajo	100%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	medio	100%	Contratista y/o ARL

9. MULTAS EL CONTRATANTE se reserva el derecho de imponer multas al contratista por mora, retardo o incumplimiento de sus obligaciones, por cada día de retraso sin causa justificada, multa se impondrá previa certificación escrita del SUPERVISOR sobre la mora del contratista.

10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. El procedimiento en caso de mora e incumplimiento total o parcial por parte del contratista, La Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de San Antonio de Palmito Sucre ACUAPAL S.A E.S.P. inicia con el informe que la supervisión o interventoría del contrato, en la medida que aplique una u otra figura al mismo, presenta ante **ACUAPAL S.A. E.S.P.** sobre los hechos que en su criterio constituyen la aplicación de la pena.

Posteriormente, **ACUAPAL S.A. E.S.P.** remitirá el mencionado informe al contratista, para que dentro de un término prudente y perentorio este último se pronuncie dando las explicaciones que sean pertinentes.

Una vez remitidas las explicaciones por parte del contratista, **ACUAPAL S.A. E.S.P.** dará traslado de las mismas al supervisor o interventor del contrato, quien se pronunciará al respecto.

Una vez se integre la documentación relacionada, **ACUAPAL S.A. E.S.P.**, entrará a determinar si le asiste justificación al contratista, o si sobre este se configura una causal de exclusión de la responsabilidad, o si las explicaciones presentadas por aquel no tienen justificación o no corresponden a lo que sucedió en el contrato, caso en el cual, **ACUAPAL S.A. E.S.P.** determina hacer exigible la pena y determinar su monto.

Comunicado lo anterior al contratista, este, dentro de un término prudente y perentorio, podrá presentar reclamación frente a la comunicación. Si ACUAPAL S.A. E.S.P. no acoge

lo planteado por parte del contratista en su reclamación, procederá a hacer efectiva la cláusula por el valor determinado, el cual podrá ser descontado de aquello que ACUAPAL S.A. E.S.P. adeude al contratista con ocasión de la ejecución del determinado contrato.

11. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATRISTA se hará responsable civil y penalmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y por los hechos u omisiones que le sean imputables por causar daños y perjuicios a La Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de San Antonio de Palmito Sucre ACUAPAL S.A E.S.P.

12. INDEMNIDAD: El contratista deberá mantener a ACUAPAL S.A. ESP y a sus representantes indemnes y libres de todo reclamo litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo perjuicios, daños o lesiones, causadas a las personas, o propiedades de terceros por la acción y/o omisión en la ejecución del objeto contractual.

13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista no deberá estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley y especificaciones en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, articulo 18 de la ley 1150 de 2007 y en lo previsto en el manual interno de contratación.

14. SUPERVISIÓN.

Esta será ejercida por el Coordinador Operativo o quien en su defecto designe para tal efecto, quien tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el mismo quien certificará el cumplimiento del objeto contractual, dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la ACUAPAL S.A. ESP, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción".

15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La contratación que se realizará fundado en los presentes estudios previos no está cobijada por ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio teniendo en cuenta que la modalidad de selección que se está utilizando es la contratación directa.

DE TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SE CONCLUYE

1. Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea la "PRESTACION DE SERVICIOS, CONSISTENTE EN LA ERRADICACION DE BASUREROS A CIELO ABIERTO QUE COMUNICAN LA CABECERA MUNICIPAL CON LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO - SUCRE."

2. Se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas

3. La prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el gerente de la empresa de servicios públicos "ACUAPAL S.A. E.S.P."

4. Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta necesario adelantar el correspondiente proceso, tendiente a cumplir los propósitos establecidos por la Constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la empresa de servicios públicos "ACUAPAL S.A. E.S.P.". acreditando así de esta manera la necesidad de para contratar la **"PRESTACION DE SERVICIOS, CONSISTENTE EN LA ERRADICACION DE BASUREROS A CIELO ABIERTO QUE COMUNICAN LA CABECERA MUNICIPAL CON LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO - SUCRE."**

San Antonio de Palmito Sucre, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año 2026.

Atentamente,

Adrian Contreras

ADRIAN CONTRERAS PEÑATES
Coordinador Técnico Operativo
ACUAPAL S.A E.S.P.